



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE  
DICIEMBRE DE 2016**

-----

**Sres. asistentes:**

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Concejal-secretario:**

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

**Tenientes de alcalde:**

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana María Campos García

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las doce horas y ocho minutos del día treinta de diciembre de dos mil dieciséis se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 9400/2016, de 30 de diciembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y urgente y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde D. Antonio Moreno Ferrer.

Se excusa la ausencia de la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María José Roberto Serrano por encontrarse enferma.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López, D.<sup>a</sup> María Santana Delgado, D. Juan Carlos Ruiz Pretel y D. José A. Moreno Ocón. Y tampoco asisten la jefa de servicio del área de Participación Ciudadana en funciones de asesora jurídica, Sra. García Quesada, por encontrarse de vacaciones, ni el interventor general.

**ORDEN DEL DÍA**

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA PRESENTE SESIÓN.

2.- BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN FORTALEZA DE LA AXARQUÍA (AFAX) “PROYECTO HOMBRE”, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A DICHA ASOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE “TALLERES DE MADUREZ EMOCIONAL PARA ASOCIACIONES JUVENILES DE VÉLEZ-MÁLAGA”.

3.- BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES Y



TRABAJADORAS POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE SU COMEDOR SOLIDARIO EN VÉLEZ-MÁLAGA.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

#### **1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA PRESENTE SESIÓN.-**

Por el concejal secretario se justifica la urgencia en la necesidad de tener aprobados los convenios que se incluyen en los puntos 2º y 3º del orden del día para proceder al cierre de la contabilidad del Ayuntamiento en el presente ejercicio.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar el carácter urgente con el que ha sido convocada la presente sesión.

**2.- BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN FORTALEZA DE LA AXARQUÍA (AFAX) “PROYECTO HOMBRE”, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A DICHA ASOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE “TALLERES DE MADUREZ EMOCIONAL PARA ASOCIACIONES JUVENILES DE VÉLEZ-MÁLAGA”.-** Conocida la propuesta de la concejala delegada de Bienestar Social e Igualdad, de 27 de diciembre de 2016, del siguiente contenido:

“A la vista del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Asociación Fortaleza de la Axarquía “Proyecto Hombre”, para apoyar económicamente el proyecto “Talleres de madurez emocional para asociaciones juveniles de Vélez-Málaga”, proyecto que tiene previsto prestar servicios en el ámbito de la atención a las necesidades individuales y colectivas de las personas mayores, familias y otras personas que se encuentran en situación de necesidad social dentro de la comunidad en que viven, desarrollando actuaciones tendentes a la normalización y a la integración de dichos colectivos. Ante las continuas transformaciones de la realidad social intentamos abordar integralmente las necesidades sociales individuales y colectivas, ofreciendo las posibles soluciones que eviten o atiendan procesos de marginación. A través de Los Servicios Sociales Municipales, favorecemos la autonomía, la participación y el pleno y libre desarrollo de las personas y grupos dentro de la sociedad, así como el fomento del desarrollo comunitario.

El Ayuntamiento de Vélez Málaga en el marco de sus competencias, tiene previsto prestar servicios en el ámbito de la atención a las necesidades individuales y colectivas de las personas mayores, familias y otras personas que se encuentran en situación de necesidad social dentro de la comunidad en que viven, desarrollando actuaciones tendentes a la normalización y a la integración de dichos colectivos. Desde el Área de Bienestar Social e Igualdad, y con el objeto de atender las demandas que precisa parte de la población, tiene como finalidad, favorecer y complementar la oferta de recursos para dar respuesta y cobertura a las necesidades sociales de nuestro municipio, así como potenciar y reforzar el movimiento asociativo local.

Ante las continuas transformaciones de la realidad social intentamos abordar integralmente las necesidades sociales individuales y colectivas, ofreciendo las posibles soluciones que eviten o atiendan procesos de marginación. A través de Los Servicios Sociales Municipales, favorecemos la autonomía, la participación y el pleno y libre desarrollo de las personas y grupos dentro de la sociedad, así como el fomento del desarrollo comunitario.

Se pretende impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada, de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de



vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

A la vista del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Asociación Fortaleza de la Axarquía “Proyecto Hombre”, redactado con el fin de dar cumplimiento a las líneas prioritarias de actuación de esta Delegación consistentes en paliar, en parte, las necesidades de muchos de nuestros vecinos y familias.

En base a lo anterior, acreditándose las razones de interés social, recabados todos los informes preceptivos y de acuerdo con los Estatutos de esta entidad, considero a esta asociación adecuada para ser beneficiaria de una subvención directa para el año 2016 por un importe de 19.500 €.

Y teniendo en cuenta que el Área cuenta con una dotación presupuestaria de 19.500 € con cargo a la partida presupuestaria 48904.080101.231 “Subvención Proyecto Hombre”, en este ejercicio presupuestario de 2016 , mediante la presente, PROPONGO:

1.- Se otorgue una subvención directa a la Asociación Fortaleza de la Axarquía “Proyecto Hombre”, formalizado mediante el correspondiente convenio de colaboración para el año 2016, por un importe de 19.500€.

2.- Se designe a XXXXXXXX, Jefa de Sección de Servicios Sociales Especializados, como responsable del Convenio.”

**Visto que en el expediente obra informe favorable de la jefa de servicio del Área de Participación Ciudadana en funciones de Asesora Jurídica (decreto n.º 5499/2016, de 19 de julio), emitido con fecha 4 de agosto de 2016.**

**Informe de la jefa de servicio de Gestión Presupuestaria, de fecha 28 de diciembre de 2016, sobre justificación de la subvención obtenida por la Asociación Fortaleza de la Axarquía “Proyecto Hombre”, correspondiente a la convocatoria de subvenciones a asociaciones municipales sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales año 2013.**

**E informe de fiscalización del gasto, emitido por el interventor general con fecha 30 de diciembre de 2016.**

**La Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.- Otorgar una subvención directa a la Asociación Fortaleza de la Axarquía “Proyecto Hombre”, por un importe de 19 500€, para realizar “Talleres de madurez emocional para asociaciones juveniles de Vélez-Málaga”, formalizado mediante el siguiente convenio de colaboración para el año 2016:**

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN FORTALEZA DE LA AXARQUÍA (AFAX) “PROYECTO HOMBRE”, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A DICHA ASOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE “TALLERES DE MADUREZ EMOCIONAL PARA ASOCIACIONES JUVENILES DE VÉLEZ-MÁLAGA”**

**En Vélez-Málaga, a ..... de 2016**



## REUNIDOS

De una parte el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, D. Antonio Moreno Ferrer, actuando en nombre y representación del mismo en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley de Bases de Régimen Local por el que se le faculta la representación del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en los artículos 124.1 y 4a de la Ley de Bases de Régimen Local y 41.12 del Texto Refundido de disposiciones en materia de Régimen Local.

Y de otra, el Sr. Presidente de la Asociación Fortaleza de la Axarquía (AFAX) “Proyecto Hombre” de Vélez-Málaga, XXXXXXXX con DNI XXXXXXXX, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cilla nº 1, de Vélez-Málaga, actuando en nombre y representación de dicha Asociación.

## EXPONEN

**Primero.** La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, y en tal fin habrán de arbitrar las medidas para remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud para facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, en su artículo 14 establece que los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**Segundo.** Que el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, tiene atribuidas competencias en materia de “evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

**Tercero.** “AFAX”, Asociación Fortaleza de la Axarquía, es una Organización No Gubernamental de nacionalidad española, de carácter social, sin ánimo de lucro, con más de 22 años de actividad en el municipio. Contempla entre sus objetivos mejorar la calidad de vida de las personas con un proyecto para poder acompañar y orientar a nuestros adolescentes en la etapa de madurez emocional, grupos susceptibles de encontrarse en riesgo, donde están integrados adolescentes en pleno desarrollo emocional. Se facilitarán técnicas en temas tan presentes como son el bullying, actitudes agresivas, etc.

**Cuarto.** Que el Ayuntamiento de Vélez Málaga esta comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos de este municipio.

Con objeto de materializar su apoyo institucional a esta actividad, el Equipo de Gobierno dispondrá lo necesario para la concesión de una subvención a favor de la Asociación Fortaleza de la Axarquía (AFAX) “Proyecto Hombre”, para tal fin.

**Quinto.** La Asociación Fortaleza de la Axarquía (AFAX) “Proyecto Hombre”, pondrá a disposición los medios que se precisen para la ejecución del presente Convenio, correspondiendo a la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad determinar la idoneidad y adecuación de los mismos.

**Sexto.** Siendo las necesidades más urgentes, conforme a lo establecido en sus



Estatutos: Informar, formar y divulgar todos los aspectos referentes al desarrollo emocional de la personas y su influencia en las adicciones de cualquier tipo y realizar campañas de prevención de adicciones, desde edades tempranas y atención a dependientes en alguna adicción.

Que la Asociación Fortaleza de la Axarquía (AFAX) “Proyecto Hombre”, quiere desarrollar un Programa de Madurez Emocional con las Asociaciones Juveniles de nuestro municipio. Terapia que dura varios meses y que a nivel nacional está teniendo mucho éxito. La Terapia de Proyecto Hombre es con asistencia diaria.

Para llevar a cabo dichos talleres en la asociación, es necesario la contratación de profesionales, para el perfecto desarrollo de las actividades de la misma. Siendo necesaria la labor de estos para conseguir los objetivos propuestos en el proyecto de “Talleres de Madurez Emocional para Asociaciones Juveniles de Vélez-Málaga”. El personal unido a la citada Entidad (Asociación) por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución de este Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sus Organismos o Empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

**Séptimo.** El Ayuntamiento concede a La Asociación Fortaleza de la Axarquía (AFAX) “Proyecto Hombre”, la cantidad de **19.500 Euros**, para el desarrollo del Convenio. Dicho importe se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 080101.231.48004 “Proyecto Hombre”, en este ejercicio presupuestario de 2016, se trata de una subvención mediante la modalidad de concesión directa. La cantidad que se haga efectiva por razón del presente Convenio, deberá ser justificada documentalmente en la forma prevista en la normativa vigente, especialmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en virtud del artículo 9.2 del R.D. 500/1990.

**Octavo.** Que de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de marzo de 2008, para la concesión de la subvención prevista en el Presupuesto deberá formalizarse el correspondiente Convenio de Colaboración.

Por lo tanto, en atención a las consideraciones expuestas, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### **PRIMERA. Objeto y Beneficios.**

Mediante el presente Convenio se establecerán las bases reguladoras de la subvención a la Asociación Fortaleza de la Axarquía (AFAX) “Proyecto Hombre” a:

- a) Participar en los Órganos de Participación territoriales y sectoriales que le corresponde.
- b) Mantener una coordinación permanente con el Sector y/o Departamento municipal competente cuando el convenio sea de ámbito municipal.
- c) Mantener informados a sus socios y a los beneficiarios de las actividades del desarrollo del presente convenio, así como difundir entre estos cualquier campaña de información que realice el Área de Bienestar Social e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
- d) Reservar un número concreto de plazas para los usuarios de los Servicios



Sociales, facilitándoles los recursos que, en su caso, necesiten para la realización de las actividades.

e) Si la Entidad decidiera realizar difusión de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informativo o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas de la existencia de financiación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

#### **SEGUNDA. Obligaciones**

Así mismo, la Entidad (AFAX) se responsabiliza de:

- a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos.
- b) Acreditar la realización de las actividades, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinan en el presente Convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que la Concejalía de Bienestar Social y Familia, estime precisas. A tal fin, la Entidad (Asociación) dará cumplimiento a la normativa vigente sobre supervisión y control de las subvenciones públicas, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento recabar cuantos, datos, informes o documentos estime necesarios al efecto.
- d) Presentar la documentación requerida en el presente Convenio, así como la del ejercicio de las aludidas funciones de supervisión y control, les pueda ser solicitada.
- e) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- f) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios de las actividades, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

#### **TERCERA. Cuantía de la Subvención.**

El Ayuntamiento concede a la Asociación Fortaleza de la Axarquía (AFAX) "Proyecto Hombre" una subvención por un importe de 19.500,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 080101.231.48004, en este ejercicio presupuestario de 2016, al tratarse de un convenio de colaboración para otorgar una subvención directa, la cantidad que se haga efectiva por razón del presente Convenio, deberá ser justificada documentalmente en forma prevista en la normativa vigente, especialmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en virtud del artículo 9.2 del R.D. 500/1990.

#### **CUARTA. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras ayudas para la misma finalidad que el beneficiario pueda obtener procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que en total, las ayudas recibidas no superen el importe de la actividad subvencionada.

**QUINTA.-** Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Alcaldía, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que no prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de



audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de seis meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recursos de reposición. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

**SEXTA.-** Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento a través del personal técnico de la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad establecerá las líneas maestras a seguir por dicha Asociación para la realización del objetivo de este Convenio.

### **SÉPTIMA. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.**

Se considerarán **faltas muy graves** y conllevarán el reintegro íntegro de la totalidad de las cantidades percibidas en concepto de subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- b) Incumplimiento de las actividades concertadas.
- c) Destinar la subvención, para otros fines que no sean para los estipulados en el presente convenio.

Se considerarán **faltas graves**, que darán lugar a reintegrar un 20% del importe de la subvención:

- a) No disponer de los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- b) No reservar un número concreto de plazas para los usuarios de los Servicios Sociales, facilitándoles los recursos que, en su caso, necesiten para la realización de las actividades.
- c) No mantener informados a sus socios y a los beneficiarios de las actividades del desarrollo del presente convenio, así como no difundir entre estos cualquier campaña de información que realice la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.

Se considerarán **faltas leves**, y darán lugar a una amonestación:

- a) No realizar difusión de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informativo o de cualquier otra índole, sin dejar constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.
- b) No participar en los Órganos de Participación territoriales y sectoriales que le corresponde.

**OCTAVA.-** Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir un Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y



dos de la Entidad (Asociación), que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

**NOVENA.**- Sin perjuicio de lo establecido en la estipulación PRIMERA párrafo e), la Asociación Fortaleza de la Axarquía (AFAX) “Proyecto Hombre”, hará referencia expresa a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Así mismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

**DÉCIMA.**- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la entidad o a sus directivas de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad. Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

**UNDÉCIMA. Pago de la subvención.**

Tras la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento efectuará el abono de la subvención a la Asociación Fortaleza de la Axarquía (AFAX) “Proyecto Hombre”, según las disponibilidades de la Tesorería Municipal, sin que sea necesario la constitución de garantía.

**DUODÉCIMA. Plazo y forma de justificación.**

La Asociación Fortaleza de la Axarquía (AFAX) “Proyecto Hombre”, justificará la aplicación de la Subvención recibida a la finalidad para la que se otorgó, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación de justificantes de los gastos realizados durante el ejercicio del ejercicio 2016.

Concretamente, deberán presentar:

- Facturas (originales o fotocopias compulsadas) u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil de los gastos realizados.
- Cuantía de gastos y de ingresos aprobada por el órgano competente de la Asociación Fortaleza de la Axarquía (AFAX) “Proyecto Hombre”.
- Memoria de actividades del ejercicio, que permita evaluar la actividad realizada.

No serán susceptibles de ser justificados:

- Los gastos de material publicitario y de difusión.





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

- Los viajes, estancias o dietas.
- Las actividades de formación del personal.
- Cualquier otro concepto que no se ajuste a lo establecido en las estipulaciones del presente Convenio.

### **DECIMOTERCERA. Reintegro.**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

### **DECIMOCUARTA. Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio tendrá validez y vigencia desde el día siguiente de su firma, desplegando sus efectos durante el año 2016.

**DECIMOQUINTA.** El régimen de infracciones y sanciones será el establecido, de acuerdo a lo estipulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para su imposición el Presidente de la corporación.

### **DECIMOSEXTA. Dudas y lagunas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del TRLCSP se aplicara los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

### **DECIMOSEPTIMA. Cuestiones letiginosas.**

Corresponde a la jurisdicción contenciosos - administrativa conocer las cuestiones letiginosas que pudieran surgir de su interpretación y cumplimiento (artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

### **DECIMOCTAVA. Persona Responsable.**

Como responsable del presente Protocolo se designa a XXXXXXXX, Jefa de Sección de Servicios Sociales Especializados, con las atribuciones fijadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Febrero de 2014.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento  
de Vélez- Málaga,  
Fdo.: D. Antonio Moreno Ferrer

El Presidente de la Asociación  
Fortaleza de la Axarquía,  
Fdo.: XXXXXXXX”

**SEGUNDO.-** Especificar en la Estipulación Duodécima (Plazo y forma de justificación) el plazo de justificación que establece la propia Ordenanza General de Subvenciones, esto es, tres meses.

**TERCERO.-** Autorizar y aprobar el gasto por importe de 19 500€.



**CUARTO.-** Designar a XXXXXXXX, jefa de sección de Servicios Sociales Especializados, como responsable del Convenio.

**QUINTO.-** Autorizar al Excmo. Sr. alcalde para la firma del Convenio.

**SEXTO.-** Notificar en legal forma la resolución que se adopte a todo aquel que aparezca como interesado y en especial a las partes firmantes, a la Delegación o Área municipal promotora, así como a la Intervención General y Tesorería Municipal.

**SÉPTIMO.-** Remitir un ejemplar del Convenio, una vez firmado, a la Secretaría General para su incorporación al Registro Municipal de Convenios.

**OCTAVO.-** Publicar el Convenio, una vez firmado, en la página web municipal.

**3.- BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE SU COMEDOR SOLIDARIO EN VÉLEZ-MÁLAGA.-** Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Bienestar Social e Igualdad, de 23 de noviembre de 2016, del siguiente contenido:

“Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, emitido en fecha 23 de noviembre de 2016, del siguiente tenor literal:

*Que según los antecedentes que obran en el expediente para el Convenio entre el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras por la Integración Social (ATIS), con la finalidad de otorgar una subvención directa conforme dispone el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, para sufragar el coste del mantenimiento de un local que permita el desarrollo de las actividades de la citada entidad, figuran los siguientes,*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha de 5 de septiembre de 2016 se recibe escrito de XXXXXXXX, en calidad de presidente de la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras por la Integración Social (ATIS), por el que solicita subvención el apoyar económicamente en los gastos de mantenimiento de su “Comedor Solidario de Vélez-Málaga” con la finalidad de continuar con la prestación de sus servicios. El 26/09/2016 se realiza requerimiento de documentación, contestado mediante escrito de la Asociación de 7 de octubre de 2016 y registro de entrada n.º 35445. Tras el estudio de la documentación se recibe requerimiento por parte de la Concejala-Delegada de comenzar con el estudio de la viabilidad de la citada subvención y el inicio de los trámites pertinentes.

**SEGUNDO.-** Con fecha 23 de septiembre de 2016, se solicita Retención de Crédito por importe de tres mil euros (3.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 010101.920.01 “Otras transferencias”, previo al inicio del procedimiento para la formalización de un convenio por subvención directa a la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras por la Integración Social (ATIS) que se formaliza con el número de operación RC 201600073840.

**TERCERO.-** Que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Febrero de 2014, se aprueban los criterios e instrucciones internas en la



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

*actividad convencional del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con la finalidad de fijar unas reglas para la tramitación, aprobación, formalización y registro de los convenios administrativos que se celebren con cualquier persona pública o privada, de acuerdo con la legislación correspondiente, se trata de fijar un procedimiento para proceder a la aprobación y firma de los diferentes convenios que se acuerden.*

**CUARTO.-** *El técnico que suscribe emite informe de fecha 23 de noviembre de 2016, en relación a la sostenibilidad del Convenio de Colaboración, entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras por la Integración Social (ATIS), con la finalidad de otorgar una subvención directa.*

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento de Vélez-Málaga tiene atribuidas competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo establecido en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en su redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, conforme al artículo 26.1 de la citada ley. Dicha competencia será ejercida sin perjuicio de los términos establecidos en el artículo 9.3 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en la Ley 2/1988 de 4 de abril de Servicios Sociales en Andalucía (artículos 7 y 19 entre otros).*

**SEGUNDO.-** *De acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de marzo de 2008, para la concesión de la subvención prevista en el Presupuesto deberá formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.*

**TERCERO.-** *La figura del convenio recoge un acuerdo de voluntades entre las partes, que en nuestra legislación administrativa se articula a través de una fórmula concreta que supone la configuración de la voluntad de una administración en su relación o bien con otra administración, o bien con los particulares, como es el caso que nos ocupa, excluyendo este último aspecto el ámbito de su actuación de la legislación de contratos de las administraciones públicas, tal y como se recoge de forma expresa en cuanto a la exclusión específica de los convenios de dicho ámbito de aplicación en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio.*

### JUICIO TÉCNICO

**PRIMERO.-** *La Asociación de Trabajadores y Trabajadoras por la Integración Social (ATIS), cuenta con una trayectoria consolidada en nuestra localidad, que tiene por objeto entre otros, la lucha contra el paro, el desarrollo de proyectos para la formación de trabajadores y trabajadoras, la lucha para que las Administraciones Públicas creen programas de trabajo solidario con las familias más humildes en los pueblos y la realización de acciones destinadas a población en riesgo social, como son la entrega de alimentos, el establecimiento de conomato, de comedores solidarios, la recogida y entrega de ropa y cualesquiera otras encaminadas a evitar la exclusión social.*

**SEGUNDO.-** *El Ayuntamiento de Vélez-Málaga en el marco de sus competencias, tiene previsto prestar servicios en el ámbito de la atención a las necesidades individuales y colectivas de las personas mayores, familias y otras personas que se encuentran en situación de necesidad social dentro de la comunidad*



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

*en que viven, desarrollando actuaciones tendentes a la normalización y a la integración de dichos colectivos. El Área de Bienestar Social e Igualdad, y con el objeto de atender las demandas que precisa parte de la población, tiene además entre sus objetivos el favorecer y complementar la oferta de recursos para dar respuesta y cobertura a las necesidades sociales de nuestro municipio, así como potenciar y reforzar el movimiento asociativo local.*

**TERCERO.-** *El texto hace referencia a una subvención, mediante el procedimiento de concesión directa, a formalizar mediante un convenio de colaboración. En relación a este aspecto, sin referencia a cuestiones legales que no competen al técnico que suscribe, se trata de una fórmula habitual y válida, de amplio uso en la colaboración de las Administraciones Públicas con las entidades sin ánimo de lucro.*

**CUARTO.-** *El Convenio establece de forma correcta el contenido de la prestación a la que hace referencia, por cuanto se dirige a apoyar económicamente en los gastos de mantenimiento de su “Comedor Solidario de Vélez-Málaga” con la finalidad de continuar con la prestación de sus servicios. De esta forma, el objetivo del Convenio se dirige a favorecer y complementar la oferta de recursos para dar respuesta y cobertura a las necesidades sociales de nuestro municipio, así como potenciar y reforzar el movimiento asociativo local.*

**QUINTO.-** *Conforme el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Febrero de 2014, estamos ante un “Convenio de colaboración para otorgar un subvención directa”, y como se prevé una aportación económica municipal, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la aprobación este convenio, en los términos propuestos por la el Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad.*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*En relación al Convenio entre el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras por la Integración Social (ATIS), el Convenio establece de forma correcta el contenido de la prestación a la que hace referencia, por cuanto se dirige a apoyar económicamente en los gastos de mantenimiento de su “Comedor Solidario de Vélez-Málaga” con la finalidad de continuar con la prestación de sus servicios. La aportación municipal queda recogida de forma expresa en la Estipulación Segunda, siendo la misma de tres mil euros (3.000,00 Euros) con cargo a la partida presupuestaria 010101.920.01 “Otras transferencias”, en este ejercicio presupuestario de 2016 y según operación RC 201600073840. Así mismo, en la Estipulación Décimocuarta, se establece la vigencia del mismo, por un año y con efectos durante el ejercicio 2016.*

*Visto los antecedentes obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta el carácter esencial que tiene el objeto de la subvención para el municipio de Vélez-Málaga, unido al importante volumen de usuarios beneficiarios del mismo, se considera necesaria la prestación del mismo, según las condiciones que se detallan en el convenio de referencia.*

*De igual manera, se INFORMA QUE ES CORRECTA, la cuantificación de la aportación municipal respecto del coste de la actividad, en relación al mencionado convenio”.*

Por todo ello, mediante la presente, PROPONGO:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras por la Integración Social (ATIS) para apoyar económicamente en los gastos de mantenimiento de su “Comedor Solidario” de



Vélez-Málaga.

**SEGUNDO.-** DISPONER que por el órgano competente se proceda a la firma del Convenio aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 y 4a de la LBRL y 41.12 del TRRL.

**TERCERO.-** DESIGNAR a XXXXXXXX, titular del puesto de Jefe de Sección de Servicios Sociales Comunitarios, como responsable del Convenio con las atribuciones fijadas en las instrucciones internas en materia de convenios aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 17 de febrero de 2014.

**CUARTO.-** REMITIR los dos ejemplares originales del Convenio, una vez firmados en todas sus hojas por el Sr. Alcalde, a la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras por la Integración Social (ATIS).

**QUINTO.-** REMITIR un ejemplar original del Convenio, una vez firmado, a la Secretaría General para su incorporación al Registro Municipal de Convenios.

**SEXTO.-** PUBLICAR EL CONVENIO una vez firmado, en la página web municipal.

**SÉPTIMO.-** NOTIFICAR en legal forma el acuerdo que se adopte a todo aquel que aparezca como interesado y en especial a las partes firmantes y a la Delegación o Área municipal promotora.”

**Visto que en el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:**

**.- Informes técnico y de sostenibilidad, emitidos por el jefe de sección de Servicios Sociales Comunitarios, con fecha 23 de noviembre de 2016.**

**.- Informe n.º 26/2016, de la jefa de servicio del Área de Participación Ciudadana en funciones de Asesora Jurídica (decreto n.º 5499/2016, de 19 de julio), emitido con fecha 1 de diciembre de 2016.**

**.- Informe del jefe de servicio de Fiscalización y Organismos Autónomos, de 21 de diciembre de 2016**

**.- E informe de fiscalización del gasto, emitido por el interventor general con fecha 29 de diciembre de 2016.**

**La Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras por la Integración Social (ATIS) para apoyar económicamente en los gastos de mantenimiento de su “Comedor Solidario” de Vélez-Málaga, conforme al siguiente contenido:**

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE SU COMEDOR SOLIDARIO EN VÉLEZ-MÁLAGA**

En Vélez-Málaga, a 30 de diciembre de 2016



## REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, D. Antonio Moreno Ferrer, actuando en nombre y representación del mismo en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley de Bases de Régimen Local por el que se le faculta la representación del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en los artículos 124.1 y 4a de la Ley de Bases de Régimen Local y 41.12 del Texto Refundido de disposiciones en materia de Régimen Local.

Y de otra, el Sr. Presidente de la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras por la Integración Social (en adelante, ATIS), XXXXXXXX con DNI XXXXXXXX, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Alfredo Kraus, 2 portal 4, 2º 1, actuando en nombre y representación de dicha Asociación.

## EXPONEN

**Primero.** La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, y en tal fin habrán de arbitrar las medidas para remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud para facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, en su artículo 14 establece que los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**Segundo.** Que el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, tiene atribuidas competencias en materia de “evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

**Tercero.** “ATIS”, Asociación de Trabajadores y Trabajadoras por la Integración Social, es una Organización No Gubernamental de nacionalidad española, de carácter social, sin ánimo de lucro. Contempla como objetivos, entre otros, la lucha contra el paro, el desarrollo de proyectos para la formación de trabajadores y trabajadoras, la lucha para que las Administraciones Públicas creen programas de trabajo solidario con las familias más humildes en los pueblos y la realización de acciones destinadas a población en riesgo social, como son la entrega de alimentos, el establecimiento de conomato, de comedores solidarios, la recogida y entrega de ropa y cualesquiera otras encaminadas a evitar la exclusión social.

**Cuarto.** Que el Ayuntamiento de Vélez Málaga está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos de este municipio. Con objeto de materializar su apoyo institucional a esta actividad, el Equipo de Gobierno dispondrá lo necesario para la concesión de una subvención a favor de la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras por la Integración Social (ATIS), para tal fin.

**Quinto.** La Asociación de Trabajadores y Trabajadoras por la Integración Social (ATIS), pondrá a disposición los medios que se precisen para la ejecución del presente Convenio, correspondiendo a la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad determinar la idoneidad y adecuación de los mismos.

**Sexto.** Siendo las necesidades más urgentes, conforme a lo establecido en sus Estatutos, el apoyar económicamente en los gastos de mantenimiento de su “Comedor Solidario de Vélez-Málaga” con la finalidad de continuar con la prestación de sus servicios.



**Séptimo.** El Ayuntamiento concede a la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras por la Integración Social (ATIS), la cantidad de 3.000,00 Euros, para el desarrollo del Convenio. Dicho importe se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 010101.920.01 “Otras transferencias”, en este ejercicio presupuestario de 2016, se trata de una subvención mediante la modalidad de concesión directa. La cantidad que se haga efectiva por razón del presente Convenio, deberá ser justificada documentalmente en la forma prevista en la normativa vigente, especialmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en virtud del artículo 9.2 del R.D. 500/1990.

**Octavo.** Que de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de marzo de 2008, para la concesión de la subvención prevista en el Presupuesto deberá formalizarse el correspondiente Convenio de Colaboración.

Por lo tanto, en atención a las consideraciones expuestas, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. Objeto.**

Mediante el presente Convenio se establecerán las bases reguladoras de la subvención a la O.N.G. Asociación de Trabajadores y Trabajadoras por la Integración Social (ATIS) para apoyar económicamente en los gastos de mantenimiento de su “Comedor Solidario de Vélez-Málaga” con la finalidad de continuar con la prestación de sus servicios.

### **SEGUNDA. Cuantía de la Subvención.**

El Ayuntamiento concede a la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras por la Integración Social (ATIS), la cantidad de **3.000,00 Euros**, para el desarrollo del Convenio. Dicho importe se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 010101.920.01 “Otras transferencias”, en este ejercicio presupuestario de 2016, se trata de una subvención mediante la modalidad de concesión directa. La cantidad que se haga efectiva por razón del presente Convenio, deberá ser justificada documentalmente en la forma prevista en la normativa vigente, especialmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en virtud del artículo 9.2 del R.D. 500/1990.

### **TERCERA. Objeto y contenido de la subvención.**

El presente convenio se dirige a para apoyar económicamente en los gastos de mantenimiento de su “Comedor Solidario de Vélez-Málaga”. Dicho establecimiento se encuentra en funcionamiento desde el 20 de marzo de 2013, con un sistema de funcionamiento basado en la autogestión donde los beneficiarios del mismo participan en actividades dirigidas al mantenimiento del mismo. Este Comedor Solidario atiende a más de 100 familias a la semana, residentes en el municipio y cuenta con un presupuesto para 2016 de 27.000€. La financiación de dicha cantidad proviene de la captación directa de fondos a través de sorteos, rifas, venta de productos artesanales y donaciones de asociaciones, particulares y otras instituciones.

### **CUARTA. Obligaciones de la entidad.**

Son obligaciones de la entidad, respecto a lo estipulado en el presente Convenio:

- a) Realizar las actividades y los gastos contemplados en el presente Convenio.
- b) Acreditar la realización de las actividades, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinan en el presente Convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que la Concejalía de Bienestar Social y Familia, estime precisas. A tal fin, la Entidad (Asociación) dará cumplimiento a la normativa vigente sobre supervisión y control de las subvenciones públicas, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento recabar cuantos, datos, informes o documentos estime



necesarios al efecto.

- d) Presentar la documentación requerida en el presente Convenio, así como la del ejercicio de las aludidas funciones de supervisión y control, les pueda ser solicitada.
- e) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- f) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios de las actividades, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.
- g) Participar en los Órganos de Participación territoriales y sectoriales que le corresponde.
- h) Mantener una coordinación permanente con el Sector y/o Departamento municipal competente cuando el convenio sea de ámbito municipal.
- i) Mantener informados a sus socios y a los beneficiarios de las actividades del desarrollo del presente convenio, así como difundir entre estos cualquier campaña de información que realice el Área de Bienestar Social e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
- j) Reservar un número concreto de plazas para los usuarios de los Servicios Sociales, facilitándoles los recursos que, en su caso, necesiten para la realización de las actividades.
- k) Si la Entidad decidiera realizar difusión de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informativo o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas de la existencia de financiación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

### **QUINTA. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras ayudas para la misma finalidad que el beneficiario pueda obtener procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que, en total, las ayudas recibidas no superen el importe de la actividad subvencionada.

### **SEXTA. Colaboración institucional para el desarrollo del Convenio**

Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento a través del personal técnico de la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad establecerá las líneas estratégicas a seguir por dicha Asociación para la realización del objetivo de este Convenio, acordes a los planteamientos de la política social municipal.

### **SÉPTIMA. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.**

Se considerarán **faltas muy graves** y conllevarán el reintegro íntegro de la totalidad de las cantidades percibidas en concepto de subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- b) Incumplimiento de las actividades concertadas.
- c) Destinar la subvención, para otros fines que no sean para los estipulados en el presente convenio.

Se considerarán **faltas graves**, que darán lugar a reintegrar un 20% del importe de la subvención:

- a) No disponer de los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- b) No reservar un número concreto de plazas para los usuarios de los Servicios Sociales, facilitándoles los recursos que, en su caso, necesiten para la realización de las actividades.

c) No mantener informados a sus socios y a los beneficiarios de las actividades del desarrollo del presente convenio, así como no difundir entre estos cualquier campaña de información que realice la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.





Se considerarán **faltas leves**, y darán lugar a una amonestación:

a) No realizar difusión de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informativo o de cualquier otra índole, sin dejar constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

b) No participar en los Órganos de Participación territoriales y sectoriales que le corresponde.

**OCTAVA. Comisión de Seguimiento.**

Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir un Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad (Asociación), que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

**NOVENA.** En el desarrollo y ejecución del proyecto objeto del presente convenio, se hará referencia expresa a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo del mismo, así como se hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

**DÉCIMA.** Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad. Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

**UNDÉCIMA. Pago de la subvención.**

Tras la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento efectuará el abono de la subvención a la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras por la Integración Social (ATIS), según las disponibilidades de la Tesorería Municipal, sin que sea necesario la constitución de garantía.

**DUODÉCIMA. Plazo y forma de justificación.**

La Asociación de Trabajadores y Trabajadoras por la Integración Social (ATIS), justificará la aplicación de la Subvención recibida a la finalidad para la que se otorgó, mediante la presentación de justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2016, desde 01-01-2016 a 31-12-2016.

El plazo de justificación será antes de la fecha 31/03/2017, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 03/03/2008.

Concretamente, deberán presentar:



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

- Facturas (originales o fotocopias compulsadas) u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil de los gastos realizados.
- Cuantía de gastos y de ingresos aprobada por el órgano competente de la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras por la Integración Social (ATIS).
- Memoria de actividades del ejercicio, que permita evaluar la actividad realizada.

### No serán susceptibles de ser justificados:

- Los gastos de material publicitario y de difusión.
- Los viajes, estancias o dietas.
- Las actividades de formación del personal.
- Cualquier otro concepto que no se ajuste a lo establecido en las estipulaciones del presente Convenio.

### **DECIMOTERCERA. Procedimiento de reintegro.**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Alcaldía, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que no prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de seis meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recursos de reposición. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

### **DECIMOCUARTA. Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio tendrá validez y vigencia desde el día siguiente de su firma, desplegando sus efectos durante el año 2016.

### **DECIMOQUINTA. Infracciones y sanciones.**

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido, de acuerdo a lo estipulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para su imposición el Presidente de la corporación.

### **DECIMOSEXTA. Dudas y lagunas.**

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.2. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la resolución de aquellas dudas y lagunas que pudieran presentarse.

### **DECIMOSÉPTIMA. Cuestiones litigiosas.**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

### **DECIMOCTAVA. Persona Responsable.**

Como responsable del presente Convenio se designa a XXXXXXXX, Jefe de Sección de Servicios Sociales Comunitarios, con las atribuciones fijadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Febrero de 2014.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de  
Vélez-Málaga  
Fdo.: D. Antonio Moreno Ferrer

El Presidente de la Asociación de  
Trabajadores y Trabajadoras por la  
Integración Social (ATIS)  
Fdo.: XXXXXXXX”

**SEGUNDO.-** Autorizar y aprobar el gasto por importe de 3 000€.

**TERCERO.-** Autorizar al Excmo. Sr. alcalde para la firma del Convenio.

**CUARTO.-** DESIGNAR a XXXXXXXX, titular del puesto de Jefe de Sección de Servicios Sociales Comunitarios, como responsable del Convenio con las atribuciones fijadas en las instrucciones internas en materia de convenios aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 17 de febrero de 2014.

**QUINTO.-** REMITIR los dos ejemplares originales del Convenio, una vez firmados en todas sus hojas por el Sr. Alcalde, a la Asociación de Trabajadores y Trabajadoras por la Integración Social (ATIS).

**SEXTO.-** REMITIR un ejemplar original del Convenio, una vez firmado, a la Secretaría General para su incorporación al Registro Municipal de Convenios.

**SÉPTIMO.-** PUBLICAR EL CONVENIO una vez firmado, en la página web municipal.

**OCTAVO.-** NOTIFICAR en legal forma el acuerdo que se adopte a todo aquel que aparezca como interesado y en especial a las partes firmantes y a la Delegación o Área municipal promotora.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las doce horas y trece minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.